ó á en aco

das

ien

su 00-

IS,

e-

as

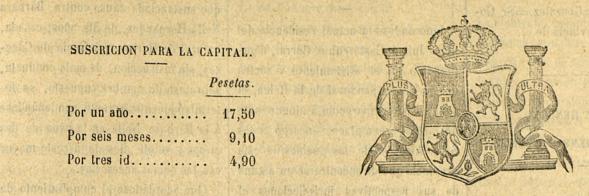
a-

6

10

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas. Por un año..... 17,50 Por seis meses..... 9,10 Por tres id.....



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

A intermed sendan	Pesetas.
Por un año	. 20
Por seis meses	10,66
Por tres id	. 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

(De la Gaceta número 51.) PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso v la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Guceta núm. 49.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

Libre ya el Gobierno del peso de atenciones urgentes é inexcusables, que son carga obligada de todo cambio político, y cumpliendo además espontáneos y solemnes compromisos, se cree en el caso de manifestar à sus delegados en provincias el pensamiento que le guia y el fin que le mueve.

Procediendo así, no tiene en cuenta los intereses de partido, que en el Poder han de subordinarse al bien público y al de instituciones cuyo realce y esplendor á todos interesa.

No seria indispensable esta circular, si solo se tratara de comunicar á V. S. ideas y aspiraciones que de antemano conoce, y que el actual Gobierno, por sus compromisos y declaraciones, cree haber expresado con toda precision.

Impulsos mas elevados inspiran estas instrucciones, y V. S. debe penetrarse de ello, principiando por considerar que en el importante puesto que ocupa no ha de ser instrumento de pasiones de partido, sino escudo y garantía de todo derecho; de tal suerte, que en las funciones de su cargo V. S. no ha de ser el representante de ninguna bandería, sino el órgano vivo de la ley, y su cumplidor mas sumiso y fervoroso.

La experiencia adquirida à costa de tantos ensayos, cambios y trastornos ocurridos en el espacio de mas de cincuenta años de Gobierno parlamentario, demuestra que es preciso afianzar por todos los medios un régimen que, con sus imperfecciones, es la razon escrita de la edad moderna, y el camino mas seguro para huir de la vergüenza del absolutismo y de la barbarie de la anarquia. It has add at abaddout at a coup.

Nada se alcanzaría, sin embargo, y todos los esfuerzos serian inútiles, si los Gobiernos no dieran ejemplo de profundo respeto à las leyes, y de gran tolerancia, que no ha de confundirse con la debilidad, para las opiniones contrarias, por erróneas que sean, mientras no se conviertan en actos que la ley señala como punibles.

Es verdad que en el ejercicio de los derechos políticos y civiles no hemos llegado aun al nivei de otros pueblos mas afortunados; pero debe esperarse que las costumbres vayan progresando paulatinamente; que à la prudencia de los Gobiernos responda la cordura de los partidos, y que sea mas saludable, persistente y activa la intervencion de los ciudadanos en los negocios pú-

Establecer la sinceridad del sistema representativo por medio de reformas políticas y económicas que emancipen al Cuerpo electoral de la presion administrativa y le saquen de la postracion que todos los partidos reconocen y lamentan, es uno de los propósitos mas firmes del Gobierno; propósito que V. S. eficazmente secundará, si al resolver las múltiples cuestiones en que su Autoridad ha de intervenir, se aparta por completo de toda mira política, y dejándose llevar solo de sentimientos de justicia, ampara los intereses particulares, sin desatender el fomento y defensa de los que se refieren al Estado, á las provincias y á los pueblos.

Aunque los Gobiernos, por buena intencion que abriguen, no lo pueden todo por si solos, mucho alcanzan cuando sus agentes respetan los derechos que la Constitucion y las leyes aseguran á los ciudadanos individual ó colectivamente, ya formulen quejas en la prensa periódica, ya se reunan ó se asocien para mas ámplies fines. Pero esto no basta, y V. S. ha de procurar inculcarlo à todos: el crédito, la consistencia, la eficacia, la salvacion de las instituciones constitucionales, dependen principalmente del pais, de su iniciativa, de su concurso, de su intervencion eficaz y perseverante.

Es tambien de urgente necesidad secundar con energía la accion de los Tribunales para que la seguridad personal sea protegida, y la propiedad respetada, y para que todas las funciones del Poder judicial se ejerzan con aquella independencia que importa tanto à la autoridad de sus fallos.

Por circunstancias diversas y lamentables, cuya responsabilidad á todos alcanza en mayor ó menor grade, los partidos liberales rara vez en España han llegado al poder por los medios ordenados; y, con ser tan nobles y elevadas sus miras, las han visto malograrse, á causa de la lucha que precedia al triunfo y que contra su voluntad se prolongaba despues de la victoria. Pero, à pesar de las dificultades que tuvieron que vencer en su agitada vida, casi siempre efimera, han dejado rica herencia de ideas y de beneficios á las sucesivas Administraciones: la desamortizacion, la primera ley de ferro-carriles, la reforma arancelaria, la abolicion de la esclavitud y la libertad de conciencia.

Grande y profunda, por lo tanto, es la confianza del Gobierno en los procedimientos de la libertad, ahora tranquilamente iniciados por el ejercicio libérrimo de la Régia prerogativa, cuyo concurso generoso le alienta para proseguir un camino, no exento ciertamente de dificultades, que arrostrará aceptando toda responsabilidad y con el anhelo de procurar el bien del pais, la gloria de la Monarquia y la sinceridad y el afianzamiento del régimen constitucional.

Debe V. S., à mas de estas consideraciones, tener en cuenta otras de no menos valer. Los pueblos no sienten hoy, por la política pura y abstracta, la fiebre de otros tiempos. Parece, por fortuna, como que ha pasado España de las pasiones inquietas y de las aspiraciones vagas de la juventud, al sentido reflexivo y al espíritu práctico de edad mas experimentada. Los intereses pueden ya mucho en la Nacion Española que en su larga historia se ha aventurado tan á menudo, harto generosamente, en empresas mas gloriosas que útiles; y el crecimiento y multiplicacion de estos intereses dan hoy asíduo empleo á la actividad de individuos, clases, centros y sociedades, produciendo todas estas fuerzas un desarrollo de riqueza, que es preciso impulsar con decision.

El Gobierno estudia con esmero los problemas económicos y administrativos; y mientras lleva sus soluciones, bien al presupuesto, bien à otras leyes, no es ocioso sepa V.S. que si hay posibilidad y deliberado designio de hacer economías, compatibles siempre con la marcha de los servicios reproductivos, no entra en manera alguna en su propósito abandonar ningun ingreso. Las economías que no respondan á ideas mezquinas, ni á pasiones políticas, el Gobierno tas acometerá con resolucion en todos aquellos ramos cuya índole lo consienta.

Verá además el modo de aliviar la situacion del contribuyente, repartiendo con equidad los actuales tributos y armonizando la recaudacion con los preceptos de la justicia; y grande y verdadera seria su satisfaccion, si enjugados un dia los descubiertos del Tesoro y asegurado el pago puntual de las obligaciones que imponen nuestras deudas, pudieran destinarse mayores sumas al fomento de los grandes intereses del país.

En otro órden de relaciones económicas, el Gobierno no desamparará ninguna necesidad legítima, velará cuidadoso por el desenvolvimiento de la industria nacional, y considerando el celo preferente que merece el interés de todos, acortará trabas y ensanchará cauces que faciliten las transacciones mercantiles, y que amplien y fortifiquen la política internacional del Gobierno, verdaderamente venturosa, si con preferencia á rangos que el pais no está en el caso de solicitar por ahora, logra abrir un mercado mas ú obtener una nueva ventaja para nuestra produccion y nuestro comercio.

Tales son las ideas mas capitales que inspiran el pensamiento del Gobierno, y que V. S. debe tener presentes en las relaciones que mantenga con sus administrados. La obra no es fácil, como todo lo que se relaciona con el gobierno de los pueblos, arte entre todos el mas espinoso; pero muchos inconvenientes apartará V. S. de su lado, si los hombres sensatos ven que se respetan las leyes, y que el Gobierno exige á todos por igual su cumplimiento.

En resúmen, los derechos de los ciudadanos, respetados y sostenidos; la paz, como consecuencia de ese mismo respeto, inspirando confianza á los capitales y excitando al trabajo, y un conjunto de medidas administrativas y económicas que abran nuevos veneros de prosperidad, son el fundamento de la política del Gobierno, cuyo fin principal es que la Monarquia en el pleno ejercicio de sus libérrimas prerogativas resplandezca en el seno de nuestras instituciones, para sosten y garantía de las públicas libertades.

De Real orden lo digo à V. S. para

los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1881. — Gonzalez. — Sr. Gobernador de la provincia de....

DIRECCION GENERAL

DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Circular.

Al encargarme de esta Direccion general, es uno de mis mayores propósitos imprimir á los Establecimientos penales una marcha administrativa tan ordenada como exige este importante ramo, y cortar de raíz todos los abusos que pudieran cometerse por los empleados dependientes de este Centro. No encareceré á V. S. lo bastante la mas exquisita vigilancia de todas las cárceles y presidios existentes en esa provincia de su mando.

Mantener la mas rigurosa disciplina, evitando á la vez que en perjuicio de los penados se cometan vejaciones siempre censurables, y en este caso merecedoras de la mas severa correccion, tal es el pensamiento que acaricia este Centro directivo, con el firme propósito de ser inexorable ante el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos por que se rigen nuestros establecimientos de reclusion, cualquiera que sea la gerarquía de los funcionarios en quienes recaiga la falta.

Cuenta la Autoridad de V. S. con medios suficientes para ejercer sobre todos los empleados del ramo la inspeccion necesaria; no tenga V. S. contemplacion alguna con todo el que, olvidándose de sus deberes, falte en lo mas mínimo al exacto complimiento de su cometido; y, sin perjuicio de que V. S. le imponga en el acto el correctivo á que le considere acreedor, dispondrá la formacion del oportuno expediente gubernativo, remitiéndolo á la mayor brevedad á este Centro para su definitiva resolucion, además de los procedimientos judiciales á que segun los casos hava lugar.

Me prometo del reconocido celo de V. S. dispensará á este servicio todo el interés que su importancia reclama, y cuento con su decidida cooperacion para ver realizados mis deseos.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1881.—El Director general, Angel Mansi.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ignorándose la actual residencia del mozo Julian Castarrubio Corral, comprendido en el alistamiento y sorteo del pueblo de Sandoval de la Reina, el cual no ha comparecido á ningun acto del actual reemplazo, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de encontrarse en alguna de sus respectivas jurisdicciones el expresado sugeto pongan en conocimiento del mismo la obligacion en que está de comparecer ante el Ayuntamiento del expresado pueblo el 25 del actual; ó ante la Excma. Diputacion provincial el dia que se designe para la entrega en caja.

Burgos 21 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,

MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos, cereales y sal.

Por circulares publicadas en los números de este periódico oficial de los dias 6 y 15 del mes actual, se recordó á los Ayuntamientos el imprescindible deber en que se encuentran de ingresar dentro del mismo el importe del tercer trimestre de consumos, cereales y sal del actual año económico.

La Administracion, por sensible que la sea, se verá precisada á expedir apremio ejecutivo en 1.º de Marzo próximo sin falta contra todos los Municipios que à la indicada fecha se hallaren en descubierto; y antes de verificarlo, segun lo dispuesto por la Superioridad de conformidad con lo que previene la ley de Presupuestos de 1877-78, ha creido oportuno recordar á los Sres. Alcaldes por tercera y última vez que el ingreso del expresado vencimiento ha de realizarse en la Caja de esta Administracion económica en el plazo marcado, si no han de dar lugar á que se proceda á su cobro por la via de

Burgos 19 de Febrero de 1881.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

 D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

À los Sres. Jueces de primera ins-

tancia y demás autoridades que constituyen la policía judicial, hago saber: que sustanciada causa contra Bárbara Neila Hernandez, de 36 años, casada, natural de Hervas, provincia de Cáceres, sin instruccion, de mala conducta, sobre uso de nombre supuesto, se determinó ejecutoriamente, condenándose á la Bárbara Neila en la pena de dos meses y veinte dias de arresto mayor con las demás accesorias.

Que acordádose el cumplimiento de la sentencia firme, se libró exhorto al Juzgado de Bejar para la captura y segura conduccion á disposicion de este de la Bárbara Neila, que se hallaba en libertad, y fué reportado haciéndose constar que practicadas cuantas diligencias han sido posibles para la busca de la Bárbara, fueron infructuosas porque nadie sabia-donde pudiera hallarse.

En su vista, en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, en virtud de la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á V. SS. y en el mio les ruego y suplico que llegando á su conocimiento por medio de la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de la indicada Bárbara Neila, y caso de que sea habida se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Burgos à 14 de Febrero de 1881. = Faustino G. Sarriá. = Por mandado de S. Sría, Cayetano Saiz.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Reinosa.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Lic. D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Ventura Fernandez Garcia (a) Caracol, natural de Lantueno de este partido judicial, y Angel Villamañan Espinosa, natural de Fuentes de Ropel, partido de Benavente, para que dentro del improrogable término de diez dias à contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia á efectos de justicia, pues así se halla acordado en causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de una yegua, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 12 de Febrero de 1881.—José Torres y Torres.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Haro.

D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á José Gil Gomez (a) Plin, de 19 años de edad, soltero y jornalero, natural y domiciliado en Belorado, de estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, limpio de cara y color sano, teniendo como señales particulares la mano derecha algo disforme y pecoso de viruelas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias à contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda en la causa que contra el mismo se instruye por estafa de una blusa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 18 de Febrero de 1881. — Juan M.º Martinez. — Por su mandado, Ldo. Ladislao Ruiz Eguiluz.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real órden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de Oyon, dotada con 456'25 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Contrasta, con 40 fanegas de trigo y casa, pagadas de reparto vecinal.

La de Cervilla, con 25 id. La de Alcedo, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Castrobarto, con 625 pesetas anuales, casa

y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Valluércanes, con id. La de Extramiana, con 593'75 id. La de Redondo, con id.

La elemental incompleta de Santa Cruz del Valle, con 500 id.

La de Villorove, con 412'50 id.

La de Hoz de Valdivielso, con id.

La de Avellanosa de Muñó, con id.

La de Masa, con 325 id.

La de Peñalba de Castro, con id. La de San Martin de Zar, con 250 id. La de Quitanilla del Monte en Rioja, con 250 id.

La de Ruyales del Páramo, con id. La de Lomas y Villamediana, con id. La de Manzanedo, con id.

De niñas.

La elemental completa de Castrillo de la Reina, con 416'75 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elementat completa de Villaumbrales, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villamuriel de Cerrato, con id.
La de Villamediana, con id.

La elemental incompleta de Castil de Vela, con 500 id.

La de Ayuela, con 375 id. La de Villalva de Guardo, con id. La de Fresno del Rio, con 312'50 id. La de San Cebrian de Mudá, con 250 id.

La de Miñanes, con 200 id. La de Villotilla, con 187'50 id.

De niñas.

La elemental completa de Villaconancio, con 416,75 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de los Corrales, con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ornedo y Riaño, con id.

La de Rasines, con 825 id.

La de Concha, 750 id.

La elemental incompleta del Tejo, con 375 id.

ave no semilarity winded

La de Nates, con 200 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la de Villaxesmir, dotada con 137'50 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Aspe, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Febrero de 1881. -El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Intendencia Militar de Burgos.

El Intendente Militar de este distrito, Hago saber: que debiendo contratarse por un año y dos meses mas si conviniese à la Administracion militar el su ministro de utensilios á las fuerzas acuarteladas y guardias del Ejército establecidas en Soria, se celebrará con dicho objeto una subasta simultánea en la Comisaría de Guerra de aquella plaza y esta Intendencia militar, sita en la calle de Huerto del Rey, núm. 4, el dia 23 de Marzo próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones indicadas en el pliego de las mismas, que se hallará de manifiesto en ambas oficinas, siratoli labenquer al sh etm

Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado redactadas conforme á modelo y en el papel del sello undécimo con el del impuesto de Guerra correspondiente, acompañando el resguardo de haber constituido un depósito provisional de 150 pesetas en la Caja sucursal de la provincia respectiva

Burgos 19 de Febrero de 1881.-

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones y precios límites fijados para el suministro de aceite, carbon, leña, camas de utensilio y juegos de idem en la plaza de Soria, se obliga á encargarse del expresado servicio en los precios siguientes:

Por cada cama que suministre, tanto (en letra.)

Por cada juego de utensilios, id. id. Por cada kilógramo de carbon vegetal, id. id.

Por cada litro de aceite de segunda clase, id. id.

Por cada kilógramo de leña, id. id. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el talon del depósito que ha verificado como garantía segun se exije por el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

Asociacion para la Feria de 1881.

Cuenta general de ingresos y gastos de la funcion verificada en el Teatro el dia 14 de Febrero de 1881 á beneficio de los pobres de esta Ciudad.

INGRESOS.	Reales cent.
de de une e amene el se	lina
Dos palcos plateas de prosce-	notesno
nio á 80 reales	160
Dos id. bajos de id. á id	160
Dos id. principales de id. á 60.	
Una celosia	7 100 101
Diez palcos plateas à 70 rs.	700
Cuatro id. bajos con gabinete	
á 80 Diez id. id. sin gabinete á 70.	320
Cuatro id. principales á 40.	CHE SELL
Ciento setenta y una butacas	
á 16	2736
Doce sillas suplementarias á id	
Veinte delanteras de galeria	THE REAL PROPERTY.
baja, 1.° fila, á 10	200
Cuarenta y dos id. de id., 2.	y cuale
V J. IIId, d O	. 000
Cincuenta y nueve asientos de	354
1.', 2.' y 3.' fila, à 6	ionalia a
Veintitres delanteras de anfi-	184
teatro principal, á 8	b 1046
Treinta y ocho asientos de id.	228
á 6	00 420 1007
Cuarenta asientos de palcos	. 160
segundos, á 4 Doscientas entradas genera-	
les, á id Doscientas id. de paraiso, á 2	. 400
D. Eduardo A. de Bessón, por	
aumento voluntario sobre	PERSONAL PROPERTY.
el precio de la localidad	
D. Juan José Arroyo Ontoria	162119 EN
por id	. 50
D. Próspero Gallardo, por id	· 高山村 (1)
Director de «El Heraldo de	日。另外是一位日
Castilla», por id	letted 4
D. Hilario Anton, por id	9
The control per lui.	Ma Shor

Total de ingresos. 8210

RESUMEN.

Importe total de ingresos... 8210
Idem id. de gastos...... 1325
Liquido beneficio que queda á
favor de los pobres..... 6885

NOTAS.

- 1. El Exemo. Ayuntamiento ha cedido gratuitamente el Teatro y su palco, poniendo á disposicion de la Junta todo su servicio y enseres.
- 2. La Fábrica del gas ha cedido en beneficio de los pobres la mitad del importe del consumido.
- D. José Maria Herranz la mitad de sus sueldos de taquilla.
- 4.ª Doña Rosalía Sanjurjo, viuda de Diaz Salazar, los 30 reales que la correspondia percibir por la guardaropía baja.
- 5. Los Sres. D. Ramon Ruiz, Don Bonifacio Lopez, D. Tomás Hesse, Don Manuel Sancho, D. Felipe Valdivielso, D. Ricardo Lopez y D. Enrique Ruiz los honorarios que les correspondían como profesores de orquesta.
- 6.a D. Esteban Domingo y sus dependientes los honorarios que les correspondian por su asistencia á la funcion.
- 7. Los Sres, hijos de Moliner no han querido percibir el importe del alquiler de los efectos que proporcionaron de su comercio.
- 8. El Inspector Jefe de órden público y D. Timoteo Arnaiz, representante de la propiedad literaría, devolvieron las butacas que les correspondia, para que con su venta se aumentase el caudal de los pobres.
- 9. D. Toribio Gomez no ha querido percibir lo que le correspondia por el servicio de peluquería, importante 16 rs.
- 10. El Conserje del Liceo D. Andrés Gonzalez no ha querido percibir nada por sus servicios y por algunos efectos que compró para la escena.
- 11. La cantidad de 6.885 reales líquido beneficio á favor de los pobres ha ingresado en poder del Tesorero de esta Junta D. Juan José Arroyo Ontoria.

Burgos 17 de Febrero de 1881. El Secretario-Contador, Antonio Buitrago. V.º B.º El Presidente, Eduardo A. de Bessón.

Anuncios particulares.

Se arriendan varias fincas radicantes en Olmillos de Muñó, su cabida 280 fanegas, pertenecientes á la propiedad de D. Clemente Marron, vecino de Covarrubias, con quien podrá tratarse. 2-2

En el almacen de los Sres. Martinez y compañía, Plaza de la Libertad, casa del Cordon, se venden yeros, algarrobas y toda clase de cereales á precios arreglados. 8--20

ACADEMIA PREPARATORIA

para repaso de todas las asignaturas correspondientes á la noble carrera del Magisterio de primera enseñanza, en sus grados superior y elemental, á cargo de D. JACINTO ONTAÑON, Director de «El Papamoscas» y de «El Noticiero Mercantil», con la colaboración de buenos Maestros y de otras personas competentes. Se dan lecciones á los aspirantes al certificado de aptitud para regentar escuelas incompletas dentro del territorio de la provincia.

Llana de Afuera, núm. 4,-Burgos.

1-4

Fabricacion de cerillas fosfóricas.

Se vende la maquinaria completa para la elaboración de 80 á 100 gruesas diarias.

Informarán calle del Cid, núm. 17, Botica de Barriocanal. 2-4

RELOJERÍA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4, Burgos.

En este antiguo establecimiento, que cuenta de vida 54 anos, siempre en la misma calle y casa, hallará hoy el público, además del inmenso surtido de relojes cuyos resultados y economía son conocidos, los siguientes artículos.

Para señora. — Aderezos y medios en diamantes, záfiros, turquesas y demás piedras, pulseras, pendientes, cruces, medallones, devocionarios, tarjeteros, sortijas y cadenas, todo en oro y plata.

Para caballero.—cadenas en oro, y petacas, fumadoras y cerilleros en plata.

Cubiertos, cuchillos y demás artículos de plateria.

Relojes para pared, desde 60 reales en adelante. 6-6

DICCIONARIO

PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicacion é inteligencia, por D. Adolfo Galante y Ruperez, obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega 25 céntimos de peseta (un real) en la península é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instruccion práctica para los servicios mas importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega 112.

La correspondencia se dirigirá al autor.

Puntos de suscricion.

En la Administracion, calle de Leganitos, núm. 59, y en las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 39.

TOO BENEVER AND ASSESSED AS INTERESANTE, DELICAL LAST

En la ferretería de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, apropósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, esc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato.

SANTIAGO GONZALEZ,

Llana de Adentro, núm. 8,

BURGOS, TOTAL SHARE

proporciona yeros y otras semillas á precios sumamente arreglados. 1-3

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.